



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y SUSTENTABILIDAD / DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SEGURIDAD OPERATIVA

Lineamientos técnicos para el manejo y gestión de los residuos sólidos urbanos con características reciclables y de manejo especial

Considerando que:

- La UANL es un gran generador de residuos sólidos urbanos¹ y manejo especial², por consiguiente está obligada a elaborar un plan de manejo.
- La UANL debe constituirse como una institución ejemplar en la gestión de residuos sólidos urbanos, así como en el cumplimiento de la legislación ambiental vigente para este rubro.
- Los materiales escolares, de oficina y de mantenimiento que utiliza la universidad tienen un determinado impacto ambiental; para reducir este impacto es necesario racionalizar el uso de materiales, reutilizarlos y reciclarlos.

La Secretaría de Investigación, Innovación y Sustentabilidad emite los siguientes Lineamientos Técnicos:

De los Residuos Sólidos Urbanos

1. En su calidad de gran generador de residuos sólidos urbanos, la Universidad Autónoma de Nuevo León debe elaborar un plan de manejo conforme a la legislación ambiental vigente (LGEEPA y LGPGIR)³.
2. El plan de manejo de residuos sólidos (PMRS) de la UANL se elaborará y desarrollará con el apoyo de los enlaces de sustentabilidad de cada dependencia, bajo la coordinación de la Secretaría de Investigación, Innovación y Sustentabilidad (SIIS), a partir de programas de separación y reciclaje de residuos sólidos (PROSER) y Programas de Gestión de Residuos de Manejo Especial (PROGRME) que establezcan tanto la administración central universitaria, así como en las escuelas preparatorias y las facultades.

1. La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establece que todo aquel que genere 10 toneladas o más de residuos sólidos urbanos (RSU) al año es considerado «gran generador», y la Universidad genera alrededor de 7 mil toneladas de RSU anuales.
2. Ejemplos de residuos de manejo especial son: escombros de construcción; llantas; papel, cartón, plásticos, vidrio y metales cuando se generan en grandes cantidades; entre otros.
3. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos y sus Reglamentos.



De los Residuos de Manejo especial

3. Las dependencias de la UANL que generen Residuos de Manejo Especial conseguirán la autorización como generador de Residuos de Manejo Especial con el apoyo de la SIIS de la UANL otorgada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado (SDS), para el cumplimiento a la normativa ambiental aplicable vigente⁴.
4. Los residuos de manejo especial (bienes muebles) derivados de las dependencias podrán aplicar los siguientes procesos de la reutilización de dichos residuos⁵
 - a) Donación.
 - b) Material de refacción.
 - c) Material de práctica.
5. Todas las cafeterías que se encuentren dentro de las dependencias universitarias evitarán verter sus desechos de comida y aceite al drenaje, se sugiere almacenar el aceite en recipientes rígidos tapados, para la recolección de este residuo pueden contactar a un proveedor autorizado ante la SDS del Estado de NL.
6. Todas las dependencias de la UANL entregarán 2 reportes semestrales a la SIIS (uno en el mes de Junio correspondiente al primer semestre del año y el otro en el mes de Enero correspondiente al segundo semestre del año anterior) en el cual se presentará la generación estimada de los residuos sólidos con características reciclables y de manejo especial del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, con la finalidad de entregar la Cédula de Operación Anual estatal en materia de RME⁶, así como evaluar el desempeño ambiental en la materia e incluirlo en los indicadores de la SIIS UANL.

⁴Artículo 197 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

⁵ UANL, 2014. *Manual de Políticas y Procedimientos Recursos Humanos-Ingresos y Egresos-Patrimonio*. Edición 2014 de la Universidad Autónoma de Nuevo León, p: 58.

⁶Artículo 208 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.



De los Residuos Sólidos con características reciclables

7. Las dependencias que deseen ingresar al Programa de Separación y Reciclaje (PROSER) de la SIIS (el cual actualmente se encuentra implementado en la torre de Rectoría, y sólo en algunas preparatorias y Facultades) se deberá hacer la solicitud por escrito a la Dirección de Gestión Ambiental y Seguridad Operativa (DGASO) adscrita a esta Secretaría, para posteriormente ser canalizados con la empresa recicladora con la cual tiene convenio la UANL y se proceda a definir la logística de la recolección de los residuos. Es importante que las dependencias informen a la DGASO si están llevando a cabo actividades de reciclaje aún y no se encuentren dentro del PROSER, dado que de surgir algún apoyo externo para este tipo de programas se pueda canalizar hacia las mismas.
8. El programa de reciclaje es una forma de promover la cultura ambiental entre los estudiantes, por lo que se sugiere sean ellos los que organicen y desarrollen las actividades en las dependencias bajo la supervisión de los profesores que fungen como enlaces de sustentabilidad, cuidando en todo momento que los contenedores destinados para tal fin sean utilizados correctamente para disponer solo los residuos sólidos con características reciclables. Los materiales que pueden ser reciclados son **papel, cartón, plástico (PET) y aluminio**, principalmente, pero esto queda a consideración de la dependencia si desean incluir otros.
9. La SIIS asesorará a todas las dependencias universitarias y a la administración central con la finalidad de mejorar la gestión de residuos sólidos con características reciclables y RME para el establecimiento y desarrollo del PROSER y el PROGRME.

En general

10. Todas las dependencias de la UANL estarán obligadas a prevenir la contaminación de sitios por un manejo inadecuado de residuos sólidos urbanos y de manejo especial dentro de sus instalaciones⁷.
11. Se evitará la mezcla de residuos sólidos urbanos, residuos sólidos con características reciclables y los de manejo especial con residuos peligrosos, a fin de evitar la contaminación de los primeros tres⁸.
12. Se evitará rebasar la capacidad instalada de almacenamiento de residuos sólidos urbanos, con características reciclables y de manejo especial dentro de las instalaciones de cada dependencia de la UANL⁹.

⁷Artículo 197 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

⁸Artículo 175 inciso VIII de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

⁹Artículo 186 inciso XII del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.



13. A continuación se describen las medidas para el uso eficiente de **papel y plástico**:

- a) Aplicar el principio de reutilización de materiales en todos los casos que sea posible (por ejemplo, utilizar el papel por ambas caras), antes de desecharlos como residuos sólidos.
- b) Utilizar el correo electrónico para el envío de comunicados, memos y documentos que no sean oficiales y de esta manera evitar imprimir documentos innecesarios.
- c) Emplear pizarrones o tableros para anuncios, de esta manera se evitará enviar comunicados en papel.
- d) Imprimir en calidad de borrador, para evitar el gasto de tinta y facilitar la reutilización por las dos caras del papel.
- e) Editar o corregir los documentos en la computadora y no en papel, esto ayudará a disminuir la generación de papel.
- f) Donar libros y revistas que no se desee conservar o intercambiarlos con otras escuelas.
- g) Evitar el consumo de agua en botellas de plástico, esto se puede reemplazar utilizando loza o en su caso colocar bebederos en las instalaciones de las dependencias.
- h) Disminuir el consumo de productos desechables en las cafeterías y oficinas de las dependencias.